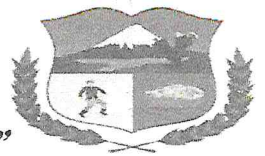




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° **115** -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 MAR. 2026

VISTOS: El Memorándum N°0704-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 02 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: **Asignación de funciones al Licenciado en Enfermería YUSI ANDIA GUIZADO como GERENTE DE LA MICRO RED PAMPACHIRI – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir de la fecha, con las responsabilidades de Ley, y agradecer al Obstetra Edward Milton Rebatta Arroyo por haber desempeñado el cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como lo establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-92-INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y menciona en su Capítulo I, Asignación: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada. La primera asignación de funciones se produce al momento del Ingreso a la Carrera Administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del trabajador;

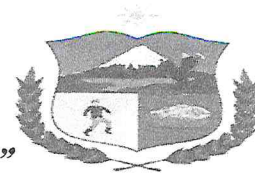
Que, asimismo con Memorándum N°072-2026/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 02 de marzo del 2026, el Director General de la Disa Apurímac II – Andahuaylas, requiere la proyección de la Resolución Directoral al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la asignación de funciones al LIC. ENF. YUSI ANDIA GUIZADO como GERENTE DE LA MICRO RED PAMPACHIRI – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir de la fecha;

Que, de igual manera con Memorándum N° 0704-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 02 de marzo del 2026, expedido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: **Asignación de funciones al LIC. ENF. YUSI ANDIA GUIZADO como GERENTE DE LA MICRO RED PAMPACHIRI – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir de la fecha, en adición a sus funciones y con las responsabilidades de Ley.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 115 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

03 MAR. 2026



Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ASIGNAR FUNCIONES, a partir de la fecha, al LIC. ENF. YUSI ANDIA GUIZADO, identificado con DNI N° 45208818, con Código AIRHSP 001014, NIVEL ENF.-10, como GERENTE DE LA MICRO RED PAMPACHIRI – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en adición a las funciones que viene desempeñando a la fecha, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.



ARTÍCULO 2°. – AGRADECER, al OBSTETRA EDWARD MILTON REBATA ARROYO, por haber desempeñado el cargo de GERENTE DE LA MICRO RED PAMPACHIRI – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

ARTÍCULO 3°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISA ViewResol

RESOLUCIONES
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiv/kqm